



Ha tenido entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Economía y Competitividad solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, presentada por D. Guillermo Lerma, solicitud que quedó registrada con el número 008549 y cuyo texto es el siguiente:

*“Currículum vitae de todos los candidatos que se presentaron a la convocatoria para el puesto de Director Ejecutivo en el Banco Mundial, informes de idoneidad de los candidatos y acta de la reunión en la que se tomó la decisión de nombrar a D. José Manuel Soria López como candidato a cubrir el puesto de Director Ejecutivo en el Banco Mundial. La información se recaba en la Comisión de Evaluación de candidaturas a las Instituciones Financieras Internacionales presidida por la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa”*

Con fecha 7 de octubre de 2016 se emitió resolución del Secretario de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa dando respuesta a la misma.

Esta información se completa ahora tras finalizar el plazo de suspensión establecido conforme al artículo 19.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el que se ha procedido a dar trámite de alegaciones a los interesados en relación con el acceso a información personal.

Procede no conceder el acceso a la información solicitada por las siguientes razones:

- Conceder el acceso a la información solicitada supondría un perjuicio para la garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, apartado 2, letra k) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencias, acceso a la información pública y buen gobierno.
- En este sentido se debe señalar que las Actas de las sesiones de la Comisión de evaluación de Candidaturas a puestos de representación española en IFIs, así como las propias candidaturas (que incluyen las solicitudes y los CVs de los candidatos) contienen datos de carácter personal de los candidatos como la antigüedad en el servicio, el conocimiento de idiomas, la experiencia y conocimiento en varios campos, la capacidad de gestión de equipos y de presupuestos, entre otros. Conceder el acceso a dicha información supondría un perjuicio para el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal de los afectados (los candidatos) mientras que la divulgación de esta información no tiene interés público, en la medida en que se considera que sólo es de interés público cómo se seleccionan y designan en España los representantes en las IFIs y no la identidad de cada uno de los candidatos y los debates y motivos de la Comisión de evaluación para designar o rechazar en cada caso particular. Resulta por tanto de aplicación a esta información de carácter personal y confidencial el límite del artículo 15 de la Ley 19/2013.



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA  
Y APOYO A LA EMPRESA

- Además de lo anterior, la información correspondiente a la identidad y curriculum vitae de los candidatos presentados en los procesos de selección, según lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 19/2013, se procedió a dar trámite de alegaciones a los interesados por plazo de quince días. En ese plazo, esta Secretaría de Estado ha recibido alegaciones de un elevado número de candidatos oponiéndose expresamente a la divulgación de sus datos personales, argumentando, entre otras cuestiones, que la divulgación de sus CVs o su perfil laboral vulnera su derecho a la protección de datos de carácter personal y que, además, esa información, junto con el resultado final del proceso de provisión de puestos, podría suponer un perjuicio para ellos a nivel laboral.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Madrid, a            de octubre de 2016

EL SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA

Íñigo Fernández de Mesa Vargas